ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE

5382

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de información pública del acuerdo de aprobación provisional del expediente de creación, modificación y supresión de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se indica y cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca ? 173 de fecha 10 de septiembre de 2015, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que dicho acuerdo es definitivo.
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la citada norma legal, y a efectos de su entrada en vigor a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se procede a continuación a la publicación del acuerdo adoptado y de las modificaciones a que se refiere, cuyo texto se transcribe a continuación:

Primero: Se Modifican las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1.- ORDENANZA FISCAL Nº 9 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y PRESTACION DE MEDIOS PARTICULARES:
Artículo 8: Tipo de Gravamen y Cuota Tributaria:
Se añaden los siguientes párrafos:
Epígrafe nº 1: Utilización de Edificios Municipales:
-Utilización de las diferentes Salas del Pabellón Municipal
para actividad habitual por particulares o asociaciones
sin animo de lucro……Por cada hora……. 5 euros
-Utilización de las diferentes Salas del Pabellón Municipal
para actividades especiales por particulares o asociaciones
con animo de lucro…….Por cada hora……. 10 euros
-Utilización de la Sala de Diputación por particulares
o asociaciones sin animo de lucro
Por uso cada día…….... 25 euros
-Utilización de la Sala de Diputación por particulares
o asociaciones con animo de lucro
Por uso cada día……. 100 euros
Epígrafe nº 2: Prestación de Medios a Particulares:
-Utilización de la Maquinaria Retroexcavadora Municipal
por razones de urgencia proximidad y cercanía
(No arrendamiento. No alquiler)…….. 50 euros/hora
-En trabajos para terceros, por razón de averías no imputables al Ayuntamiento, se cobrara en su reparación las horas de operarios y las horas de retroexcavadora al precio estipulado en la presente Ordenanza y los materiales utilizados en la reparación, al precio de coste.